



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El reciente proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional por la Provincia de Río Negro, Juan Carlos Scalesi, ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, que propugna un Régimen Jubilatorio Diferencial para el personal de los hospitales públicos y privados, actualiza un viejo reclamo de los trabajadores de la salud y de toda la sociedad en general, quienes a través de sus representantes e instituciones se han expresado en este sentido.

Tal es el planteo de la comunicación n° 59 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro el 18 de mayo del año 2006, dirigida al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación, solicitando la revisión de la legislación Previsional aplicable a todos los trabajadores de la salud pública y su consideración en los regímenes especiales o diferenciales coexistentes (decreto n° 4257/68; leyes n° 24.016 y n° 24.241 y sus modificatorias y su reglamentación mediante Decreto Nacional n° 137/05), en ocasión de la presentación del proyecto de comunicación n° 152/2006 de la Legisladora provincial Dra. Marta Silvia Milesi, con contenido similar y el proyecto de comunicación n° 224/2006 de mi autoría: "...Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a los representantes del Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se revise la legislación Previsional aplicable a todos los trabajadores de la salud pública y se integre a los mismos al régimen especial de jubilaciones y pensiones coexistente, previéndose la consideración de las tareas en general desarrolladas como penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro y la facultad de acceder a los beneficios previsionales con la acreditación de edad y de años de servicios inferiores en no más de 10 años a los requeridos para acceder a la jubilación ordinaria por el régimen general...".

En los fundamentos del mismo se expresaba entonces:

"...Las enfermedades profesionales, desde una concepción preventiva, se definen como cualquier condición anatomopatológica debida a la acción específica de las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral, es decir son aquellas causadas directa y exclusivamente por un agente de riesgo propio del medio ambiente.

El ejercicio durante años de la profesión en los servicios de salud, va llevando a un



Legislatura de la Provincia de Río Negro

deterioro en la calidad de atención de los pacientes, entre otras, son manifestaciones frecuentes en la atención diaria.

Según las conclusiones obtenidas a partir de los distintos estudios realizados¹ se desprende que las patologías específicas van en aumento en relación con la edad, y muchas se presentan con una mayor incidencia dentro de los trabajadores de la salud... Se constituye así un grupo muy amplio de enfermedades, que si bien no reconocen como único agente causal al trabajo, pueden verse desencadenadas, agravadas o aceleradas por factores de riesgo presentes en el medio ambiente de trabajo.

Si bien para la actual legislación argentina estas enfermedades no son generadoras de derechos indemnizables o reparatorios, la dimensión epidemiológica de las mismas hace necesario su enfoque y abordaje a través de una legislación específica en materia de previsión social que, atento la naturaleza de las tareas desarrolladas por los trabajadores de la Salud Pública en general, determine su condición de tareas riesgosas, penosas e insalubres o predisponentes de vejez o agotamiento prematuro ...Prevenir la aparición de enfermedades profesionales es parte de la misión que tiene el Estado en su condición de protector y garantizador del derecho a la salud de todos los ciudadanos y en el tema particular de referencia, de los trabajadores bajo su dependencia, brindando un adecuado sistema de protección que contemple las contingencias mencionadas...".

Asimismo y en el año 2006, se impulsa en la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, un proyecto de ley de similares características, de autoría del Diputado Nacional Hugo Cuevas, expediente n° 5903-D-2006, reproducido luego por expediente n° 5563-D-2008, en referencia a las tareas efectuadas por el personal Profesional y Técnico de los hospitales públicos y privados.

Es entonces que, resultando un requerimiento justo y necesario y que ha sido expresado en reiteradas oportunidades por diversos sectores e instituciones de la sociedad, así como de los representantes Legislativos ante las distintas Cámaras Provinciales y el Congreso de la Nación, es que se propicia la presente Comunicación ante el Honorable Congreso de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional, para que finalmente se de el correspondiente tratamiento y aprobación al Régimen Jubilatorio Diferencial impulsado recientemente en la Cámara de Diputados de la Nación.

1.- Enfermedades Profesionales de los Trabajadores de Salud (Boletín de Temas de Salud/05); Los Médicos, los peores enfermos (Nota de la Unión Digital/03); Riesgo Cardiovascular en Trabajadores de Salud (Rev. Cubana de Medicina General/99);



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La salud de los médicos (Dra. Elsa Wolfberg, Pa. 12/99); Síndrome de Burnout (Informe Dra. Liliana Araquistain) ; Burnout en Guardias Médicas (Susana Albanesi, UN de San Luis/04); Enfermedad Laboral del Equipo de Salud (Dr. Marcos Meeroff, Médicos Municipales/04); Vulnerabilidad y Riesgos en la Emergencia (Ernesto Lipko y otros, Médicos Municipales, Praxis Médica/01); Pacto sobre Guardias en el Servicio Valenciano de Salud (Secretaría Insular de Sanidad, Consellerias de la Generalitat Valenciana); Guardias Médicas Isistema Vasco de Salud/99.

Por ello:

Autor: Patricia Ranea Pastorini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, su adhesión al proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional Juan Carlos Scalesi que propone un Régimen Jubilatorio Diferencial para todo el personal de los hospitales públicos y privados.

Artículo 2°.- De forma.